



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0460
RADICADO N° 2018-00075-00

Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes el comunicado proveniente de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, e indicándose que se toma atenta nota de la concurrencia de embargos de que allí se da cuenta (anexo 04 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA



Itagüí, 18 de enero de 2021

Señora
ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Itagüí
j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DDTE.: BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313-7
DDO.: PARRA Y CIA S.A. INGENIEROS CONSTRUCTORES – NIT.
890.942.928-0, RODRIGO ANTONIO PARRA MALDONADO C.C.
8.293.155, MARÍA MARLENY OBANDO DE PARRA C.C. 32.502.058
OFICIO: 1457/2018/00075/00 del 11 de Mayo de 2018

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
(UNION TEMPORAL VEGACHI-YALI)

La Cámara de Comercio Aburrá Sur les informa que el establecimiento de comercio denominado "UNION TEMPORAL VEGACHI-YALI" embargado por su despacho mediante Oficio arriba citado, le fue decretada otra medida de embargo por parte de la DIAN, mediante Acto No. 20200208000236 del 23 de diciembre de 2020. Registrado en esta entidad en el libro VIII bajo el No. 18183 el 18 de enero de 2021.

Cordialmente,



JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 54438

GOC/PS